



Asamblea General

Distr. general
21 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

Acta resumida de la 55ª sesión*

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 31 de marzo de 2022, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Villegas..... (Argentina)

Sumario

Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

* No se levantaron actas resumidas de las sesiones primera a 54ª.

La presente acta está sujeta a correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas

Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General (A/HRC/49/L.15/Rev.1, A/HRC/49/L.20 y A/HRC/49/L.26)

Proyecto de resolución A/HRC/49/L.15/Rev.1: Promoción de los derechos humanos en Sudán del Sur

1. **El Sr. Manley** (Reino Unido), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Albania, los Estados Unidos de América, Noruega y su propia delegación, dice que de los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur y de otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas se desprende claramente que todos los agentes del país siguen cometiendo con frecuencia e impunidad abusos de derechos humanos, incluidos actos horribles de violencia sexual y de género. Es absolutamente necesario prorrogar el mandato de la Comisión. Al arrojar luz sobre los problemas de derechos humanos, la Comisión desempeña un papel fundamental en el apoyo a Sudán del Sur en su compromiso declarado con la plena aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y la consecución de una paz duradera, el respeto del estado de derecho y el pleno disfrute y protección de los derechos humanos.
2. El orador dice que su delegación lamenta que no se haya alcanzado un consenso sobre la prórroga del mandato de la Comisión. A pesar de los esfuerzos denodados de todos los interesados y del enfoque abierto y colaborativo del Grupo de los Estados de África, no ha sido posible llegar a un acuerdo sobre un único texto negociado. Si se aprueba el proyecto de resolución, su delegación seguirá esforzándose por lograr un consenso en el futuro.
3. El orador dice que su delegación toma nota de la posición de Sudán del Sur con respecto al proyecto de resolución y su solicitud de prestación de asistencia técnica adicional y para el fomento de la capacidad. Esta asistencia es vital para el país, por lo que su delegación apoyará el proyecto de resolución sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur (A/HRC/49/L.34), que se examinará en relación con el tema 10 de la agenda. Sin embargo, es evidente que es necesario un enfoque más amplio para mejorar la situación de los derechos humanos, que incluya un seguimiento y control continuos por parte de la Comisión. A pesar de su posición con respecto a la Comisión, el Gobierno de Sudán del Sur ha seguido cooperando con este organismo durante el último año. Los principales patrocinadores instan a los Estados miembros del Consejo a que voten a favor del proyecto de resolución A/HRC/49/L.15/Rev.1.
4. **El Presidente** dice que dos Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 4.577.800 dólares.
5. **El Sr. Bonnafont** (Francia), haciendo una declaración general antes de la votación en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea habría preferido un único proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur. El orador desea agradecer a los dos grupos de patrocinadores sus esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre un proyecto de resolución que abarca la cooperación técnica, la vigilancia de los derechos humanos y la presentación de informes al respecto, así como la recopilación y conservación de las pruebas, y desea reiterar su llamamiento para que sigan trabajando conjuntamente en el futuro con este fin.
6. Es importante garantizar que el Consejo se ocupe adecuadamente de la crisis de derechos humanos en Sudán del Sur. El contenido del documento de sesión sobre la violencia sexual que ha presentado la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur es especialmente impactante. La Unión Europea reconoce la valiosa contribución de la Comisión a la promoción y protección de los derechos humanos y a la lucha contra la impunidad. Los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo tienen la intención de votar a favor del proyecto de resolución.
7. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

8. **El Sr. Ariik** (Observador de Sudán del Sur) dice que, desde la formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado en febrero de 2020, se han producido avances significativos en la aplicación del Acuerdo Revitalizado a pesar de los enormes desafíos, como las graves inundaciones y la violencia intercomunitaria en Tambura y Jonglei. Estos conflictos ya se han resuelto y las personas desplazadas a consecuencia de ellos ahora han regresado a sus hogares. Se han creado tribunales móviles en todo el país para enjuiciar a los autores de actos de violencia sexual y de género, lo que demuestra el compromiso del Gobierno para hacer frente a estos delitos y lograr la paz. Teniendo en cuenta los progresos realizados, el Gobierno de Sudán del Sur rechaza la propuesta de prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos. En los ámbitos en los que ha solicitado asistencia técnica y fomento de la capacidad, seguirá cooperando con la División de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y colaborará estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Estos esfuerzos darán más frutos que los informes elaborados por la Comisión. La delegación de Sudán del Sur esperaba forjar un consenso sobre un único proyecto de resolución que promoviera una mayor asistencia técnica y fomento de la capacidad durante la aplicación continuada del Acuerdo Revitalizado.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

9. **El Sr. Adjoumani** (Côte d'Ivoire), hablando en nombre de los miembros del Grupo de los Estados de África que son miembros del Consejo, dice que el Grupo acoge con satisfacción el firme compromiso del Gobierno de Sudán del Sur y los avances positivos que se han logrado en la aplicación del Acuerdo Revitalizado, que sigue siendo la mejor opción de lograr una paz duradera en el país. El Grupo también acoge con agrado el reciente anuncio del Gobierno sobre la estructura de mando de las fuerzas unificadas necesarias para la tan esperada aplicación de las disposiciones esenciales sobre los arreglos transitorios de seguridad establecidos en el capítulo II del Acuerdo Revitalizado. El Consejo debe alentar y apoyar este importante paso mediante la provisión continuada de asistencia técnica y fomento de la capacidad a las fuerzas del orden, así como una cooperación reforzada destinada a lograr una paz duradera en Sudán del Sur.

10. El Grupo es consciente de los retos que persisten e insta al Gobierno a que redoble sus esfuerzos para tomar medidas sobre las disposiciones del Acuerdo Revitalizado que aún no se han aplicado. Es fundamental abordar la promoción y protección de los derechos humanos en el marco de un espíritu de diálogo constructivo y respetuoso, y de cooperación entre los Estados y las partes interesadas pertinentes, teniendo también en cuenta las opiniones del Estado de que se trate. Por lo tanto, el Grupo esperaba llegar a un único texto de consenso que respetara la voluntad y las necesidades del Estado en cuestión; lamentablemente, se presentarán al Consejo, en cambio, dos proyectos de resolución paralelos. El Grupo ha trabajado incansablemente y de buena fe con los principales patrocinadores del proyecto de resolución para alcanzar un compromiso y ha propuesto una serie de ideas innovadoras, pero esos esfuerzos han sido infructuosos. La prórroga del mandato de la Comisión, en contra de los deseos del Estado en cuestión, será contraproducente y comprometerá los progresos ya realizados en el ámbito político y de la seguridad. El Grupo de los Estados de África desea reafirmar su solidaridad con el Gobierno y el pueblo de Sudán del Sur y su compromiso de apoyarlos en su búsqueda de una paz, seguridad y desarrollo sostenibles.

11. **La Sra. Salah** (Somalia) dice que la promoción y protección de los derechos humanos deben abordarse siempre con un espíritu de compromiso constructivo y con la cooperación del Estado de que se trate. Prorrogar el mandato de la Comisión contrarrestará los avances positivos realizados y desbaratará los esfuerzos por lograr una paz duradera en el país. Somalia pide que se vote sobre el proyecto de resolución y anuncia que votará en contra.

12. **El Sr. Gerahtu** (Eritrea) dice que Sudán del Sur ha estado bajo el escrutinio de dos mandatos paralelos que reflejan la marcada disensión en el seno del Consejo. La presentación del proyecto de resolución es otro intento de adelantarse al mandato de asistencia técnica solicitado por el propio Sudán del Sur. El Consejo debería adoptar una posición más unificada que tome en consideración la posición del Estado en cuestión. La delegación de Eritrea votará en contra del proyecto de resolución.

13. **El Sr. Jiang Duan** (China) dice que su país defiende sistemáticamente el diálogo constructivo y la cooperación entre todas las partes en cuestiones de derechos humanos, y se opone a la politización y a la presión pública a este respecto. China valora positivamente los esfuerzos realizados por el Gobierno de Sudán del Sur para promover y proteger los derechos humanos, y pide a la comunidad internacional que muestre plena comprensión de los retos a los que se enfrenta el país proporcionándole la asistencia técnica y fomento de la capacidad que necesita. China apoya el proyecto de resolución sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur (A/HRC/49/L.34), que refleja la posición de Sudán del Sur y del Grupo de los Estados de África. Algunos de los patrocinadores del proyecto de resolución que nos ocupa han ignorado los progresos realizados por Sudán del Sur en el ámbito de los derechos humanos y las opiniones de los países africanos en un intento de forzar la prórroga del mandato de la Comisión. Estas acciones tienen claramente fines políticos y son consecuencia de la politización de las cuestiones de derechos humanos en detrimento del diálogo y la cooperación. Por consiguiente, China tiene la intención de votar en contra del proyecto de resolución.

14. **El Sr. Constant Rosales** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación condena la politización, selectividad y el carácter intervencionista inherente a las iniciativas presentadas ante el Consejo con respecto a Estados específicos en contra de sus deseos. Tales iniciativas violan los principios de respeto a la soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los Estados, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de Venezuela se seguirá oponiendo de manera categórica a iniciativas como estas, utilizadas con mayor frecuencia contra los países del Sur Global, que empañan las labores del Consejo. El Consejo debe cumplir su mandato sobre la base del diálogo genuino y la cooperación, e involucrar constructivamente a los Estados concernidos. La delegación de la República de Venezuela votará en contra del proyecto de resolución.

15. **El Presidente** dice que los Países Bajos han retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

16. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos) declara que, si bien su delegación lamenta que no se haya encontrado una solución, aprecia los esfuerzos de los países que han tratado de llegar a un consenso sobre un único proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur. Estos esfuerzos deberían continuar en el futuro. Los Países Bajos acogen con satisfacción el proceso de negociación constructivo y transparente y el texto equilibrado del proyecto de resolución. Si bien reconoce que se han hecho algunos progresos en la aplicación del Acuerdo Revitalizado, la delegación de los Países Bajos sigue preocupada por los retos y obstáculos que impiden la plena promoción y protección de los derechos humanos, incluida la necesidad de luchar contra la impunidad. La Comisión presta un importante apoyo a la hora de identificar los factores de riesgo estructurales persistentes que han facilitado las atrocidades en la esfera de los derechos humanos en el pasado. La delegación de los Países Bajos votará a favor del proyecto de resolución.

17. **El Sr. Ahmed** (Sudán) dice que su delegación aprecia los esfuerzos del Grupo de los Estados de África para alcanzar un consenso sobre un único proyecto de resolución. El Acuerdo Revitalizado necesita el apoyo de la comunidad internacional. El proyecto de resolución sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur (A/HRC/49/L.34) garantizaría que el país recibiera el apoyo técnico que necesita, mientras que el proyecto de resolución que nos ocupa podría impedir el progreso hacia la paz. El Sudán tiene la intención de votar en contra del proyecto de resolución.

18. *A petición de la representante de Somalia, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Armenia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Mauritania, Pakistán, Somalia, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Benin, Brasil, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Namibia, Nepal, Qatar, Senegal, Uzbekistán.

19. *Por 19 votos contra 11 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.15/Rev.1.*

Proyecto de resolución A/HRC/49/L.20: Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

20. **El Sr. Tressler Zamorano** (Observador de Chile), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Brasil, el Canadá, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y su propia delegación, dice que, ante el continuo deterioro de la situación de los derechos humanos en Nicaragua, el proyecto de resolución tiene por objeto incrementar progresivamente el fortalecimiento del mandato del ACNUDH para proteger los derechos humanos en el país y contiene una propuesta para la creación de un grupo de expertos que investigue las violaciones de los derechos humanos ocurridas desde 2018. La Alta Comisionada, en su informe presentado durante esta sesión, ha descrito violaciones flagrantes, como la detención arbitraria de opositores políticos que pretendían presentarse a las elecciones presidenciales de 2021, los ataques a defensores de los derechos humanos y periodistas, la restricción de los derechos civiles y políticos, y la falta de investigación efectiva y de rendición de cuentas. Asimismo, las autoridades nicaragüenses no cooperaron con el ACNUDH, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los órganos de tratados de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución llama al Gobierno de Nicaragua a terminar las prácticas contrarias a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, combatir la impunidad, cooperar con las organizaciones regionales e internacionales y mejorar el ejercicio de la democracia.

21. **El Presidente** dice que seis Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 3.178.400 dólares.

Declaraciones generales realizadas antes de la votación

22. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que su país ha prestado apoyo a Nicaragua durante muchos años en su calidad de asociado de la cooperación para el desarrollo y ha expresado continuamente su preocupación por la situación de los derechos humanos, que también ocasiona un daño indirecto al aislar al país de la comunidad internacional.

23. Desgraciadamente, durante varios años, el Gobierno de Nicaragua se ha negado a aplicar las recomendaciones de la Alta Comisionada y de la comunidad internacional y ha seguido cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos, incluida la persecución de la sociedad civil y de los opositores políticos. Además, durante las elecciones de 2021 se produjeron hechos preocupantes, y persiste una cultura general de impunidad y corrupción, especialmente en el poder judicial, que no es independiente en absoluto.

24. Ante la intransigencia del Gobierno, ha llegado el momento de crear un grupo de expertos con el firme mandato de informar sobre las violaciones de los derechos humanos en Nicaragua. El orador señala que la delegación de Luxemburgo tiene la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

25. **El Sr. Peralta Rodas** (Paraguay) dice que los países de la región están preocupados debido a la falta de rendición de cuentas y la persistencia de las graves violaciones y abusos de los derechos humanos en Nicaragua. Preocupan al Paraguay el cierre de los espacios democráticos, la suspensión de las libertades fundamentales, la ausencia de separación de poderes, las restricciones al derecho de libertad de expresión y de opinión, la disolución de partidos políticos y el hostigamiento a opositores políticos y a organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, le preocupa la progresiva erosión del estado de derecho, marcada por la total ausencia del debido proceso, las detenciones arbitrarias y las deplorables condiciones de detención. El Paraguay condena la detención arbitraria de políticos y líderes sociales, periodistas, defensores de los derechos humanos y miembros de la sociedad civil. Insta al

Gobierno a liberar inmediatamente a todos los presos políticos, entablar un diálogo genuino con la sociedad civil de buena fe y establecer reformas para asegurar un proceso de elecciones justo, libre y transparente en noviembre de 2022. Llama al Gobierno a colaborar con los mecanismos del Consejo y el ACNUDH. El orador señala que la delegación del Paraguay tiene la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

26. **El Sr. Bonnafont** (Francia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea está preocupada por la erosión de la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos en Nicaragua. El orador lamenta el hecho de que el Gobierno ignore sistemáticamente las recomendaciones de la Alta Comisionada y que excluya otros mecanismos de derechos humanos, incluidos los órganos de tratados y el sistema interamericano.

27. La Unión Europea está preocupada por las violaciones sistemáticas de derechos civiles y políticos en el contexto de las elecciones de 2021. Resulta especialmente preocupante el hecho de que no se hayan implementado reformas electorales e institucionales con miras a garantizar unas elecciones libres e imparciales, así como la aprobación y la utilización de disposiciones jurídicas destinadas a restringir la capacidad de los ciudadanos para participar en el proceso político.

28. La persecución y el acoso a los opositores políticos, la sociedad civil y los medios de comunicación deben cesar. La Unión Europea rechaza, en los términos más enérgicos posibles, el uso de la detención arbitraria como instrumento de represión y está gravemente preocupada por el trato que reciben los presos políticos y las condiciones inhumanas en que se encuentran, que pueden equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La Unión Europea exige la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos y la suspensión de las acciones judiciales contra ellos.

29. La Unión Europea está profundamente preocupada por la persistencia de la impunidad y la falta de rendición de cuentas, e insta al Gobierno a que garantice recursos efectivos y permita la concesión de reparaciones a las víctimas mediante la adopción de medidas que garanticen la independencia, la transparencia y la imparcialidad del poder judicial. No puede haber paz ni desarrollo duraderos en Nicaragua si no se respetan los derechos humanos, la justicia y la rendición de cuentas. Los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo votarán a favor del proyecto de resolución.

30. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que la ya precaria situación de los derechos humanos en Nicaragua se ha deteriorado notablemente. Entre otras violaciones generalizadas de los derechos civiles y políticos, las autoridades han perseguido y encarcelado a opositores políticos, incluidos miembros de la oposición, periodistas y defensores de los derechos humanos, en contravención de las normas básicas del estado de derecho, y están socavando la separación de poderes. Alemania reitera su petición al Gobierno de que restablezca la democracia y reanude el diálogo y la cooperación con los órganos internacionales de derechos humanos. Alemania tiene la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

31. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

32. **La Sra. Morales Urbina** (Observadora de Nicaragua), hablando por videoconferencia, dice que el Gobierno de su país expresa su rechazo absoluto a todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos contra Nicaragua, que se basan en valoraciones instrumentalizadas de la situación en su país y están motivadas por los intereses económicos y políticos de los Estados imperialistas. El Gobierno se niega a aceptar ningún reporte sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, ya que estos documentos solo recogen las voces de algunos sectores minoritarios y no toman en consideración la información proporcionada por el propio Estado de Nicaragua. Las resoluciones no deben basarse en campañas mediáticas de desinformación y odio. Nicaragua seguirá aplicando políticas destinadas a proteger la vida, la salud y el bienestar de su pueblo, a pesar de las agresivas e ilegítimas sanciones impuestas por los Estados Unidos de América y la Unión Europea. Cabe señalar que Nicaragua nunca ha sido un peligro ni una amenaza para ningún otro país. El Consejo de Derechos Humanos no debe ser utilizado como un instrumento para imponer medidas injustas, unilaterales, coercitivas e ilegales contra Nicaragua. Esas medidas constituyen crímenes de lesa humanidad. El Consejo debe asumir

su mandato, respetar el derecho de todos los pueblos a tomar sus propias decisiones y a vivir en paz, y observar el principio de no intervención y de un trato igual para todos los Estados parte en el sistema universal de derechos humanos.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

33. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que su delegación desea ratificar el pleno apoyo de Cuba al Gobierno y al pueblo de Nicaragua, y felicitar al Gobierno por los resultados de las elecciones generales de 2021. El Gobierno de Nicaragua debe continuar avanzando hacia sus metas a pesar de la injerencia externa, las amenazas, la retórica agresiva, la desinformación mediática, las medidas coercitivas unilaterales y las acciones hostiles de algunos mecanismos de derechos humanos, acciones que incluyeron la presentación del proyecto de resolución [A/HRC/49/L.20](#). El Gobierno de Cuba rechaza todas las acciones destinadas a socavar la soberanía, la libre determinación y el orden constitucional de Nicaragua. Toda acción emprendida para abordar situaciones de derechos humanos debe estar basada en un diálogo constructivo, y la asistencia de los mecanismos de derechos humanos debe realizarse siempre a solicitud y con el consentimiento del Estado en cuestión. Además, los Estados tienen la potestad soberana de dar por terminada la cooperación con los mecanismos de derechos humanos cuando lo estimen pertinente. El proyecto de resolución [A/HRC/49/L.20](#) atenta contra el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y es un indicio de la politización, la selectividad y el doble rasero que empañan el sistema de derechos humanos, que son particularmente evidentes en las medidas adoptadas contra los países en desarrollo. Por esos motivos, Cuba solicita que se someta a votación el proyecto de resolución. El orador señala que su delegación votará en contra.

34. **El Presidente** dice que los Países Bajos y el Reino Unido han retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

35. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos) dice que, a pesar de las resoluciones anteriores aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos con respecto a la situación de los derechos humanos en Nicaragua, el Gobierno nicaragüense no ha mostrado ningún interés en cooperar con las Naciones Unidas y los mecanismos de derechos humanos, y la situación en el país sigue deteriorándose rápidamente. Prácticamente no hay prensa libre en el país y el espacio cívico se ha visto rigurosamente restringido. Las elecciones generales de 2021 no fueron ni libres ni imparciales, como demostraron las violaciones de los derechos humanos en gran escala cometidas antes y durante el proceso electoral. El orador dice que su delegación encomia a los principales patrocinadores del proyecto de resolución por sus continuos esfuerzos para alentar al Gobierno de Nicaragua a emprender la senda de la cooperación y los derechos humanos. Los esfuerzos anteriores han resultado infructuosos, por lo que el Consejo no ha tenido más remedio que establecer un mecanismo para realizar un seguimiento de la situación en Nicaragua con miras a garantizar la plena rendición de cuentas. La delegación de los Países Bajos votará a favor del proyecto de resolución y alienta a los demás miembros del Consejo a hacer lo mismo.

36. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que el informe más reciente de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua ([A/HRC/49/23](#)) documenta un patrón de graves violaciones de los derechos civiles y políticos. En los últimos años, al pueblo de Nicaragua se le han negado sistemáticamente muchos de sus derechos humanos universales, incluidos los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica. En 2018, las autoridades nicaragüenses reprimieron violentamente las protestas contra el Gobierno. El Gobierno del Reino Unido cree que el Consejo tiene el deber de responder a la crisis de derechos humanos en Nicaragua, y apoya plenamente el establecimiento de un mecanismo de derechos humanos para emprender investigaciones exhaustivas e independientes de todos los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos desde abril de 2018. Aunque el Gobierno del Reino Unido no toma partido en la política de Nicaragua, el orador señala que cientos de personas han muerto, miles han resultado heridas y muchas han sido encarceladas injustamente durante la represión de 2018. Los autores de esa represión aún no han rendido cuentas. Por estas razones, la delegación del Reino Unido votará a favor del proyecto de resolución.

37. **El Sr. Jiang Duan** (China) dice que el Gobierno de su país aboga por el diálogo constructivo y la cooperación para abordar las cuestiones de derechos humanos, y se opone a la politización de estas cuestiones y a su utilización como pretexto para la injerencia extranjera. El proyecto de resolución [A/HRC/49/L.20](#) no refleja objetivamente los esfuerzos y logros del Gobierno de Nicaragua en materia de promoción y protección de los derechos humanos ni la situación real del país. El establecimiento de un mecanismo específico para un país sin el consentimiento del Estado en cuestión solo exacerbaría la confrontación, afianzaría aún más la politización del Consejo de Derechos Humanos y desperdiciaría los limitados recursos de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la delegación de China votará en contra del proyecto de resolución.

38. **El Sr. Constant Rosales** (República Bolivariana de Venezuela) dice que el Gobierno de su país rechaza enérgicamente el proyecto de resolución [A/HRC/49/L.20](#), que es totalmente arbitrario y atenta contra la independencia del Estado nicaragüense. Es lamentable que entre los patrocinadores del proyecto de resolución se incluyan varios países latinoamericanos que siguen generando división y fomentando mecanismos intervencionistas. Cabe destacar que estos mecanismos siempre cuentan con abundante financiamiento, a pesar de la crisis que actualmente socava la capacidad del Consejo para el despliegue de su trabajo habitual. El proyecto de resolución es un claro ejemplo de injerencia en los asuntos internos de Nicaragua, en particular en las elecciones generales de 2021. El Consejo no debe seguir siendo utilizado como un instrumento para la politización por los países hegemónicos y sus aliados, interesados en desestabilizar a los Estados soberanos. El proyecto de resolución busca imponer otro costoso grupo de expertos en derechos humanos con atribuciones parapoliciales, cuyas pruebas inventadas se utilizarán sin duda para pretendidas medidas de rendición de cuentas basadas en la visión sesgada del mundo de los patrocinadores. El orador dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución y llama a otros miembros del Consejo a proceder de la misma manera.

39. **El Sr. Chernyakov** (Federación de Rusia) dice que su delegación observa el carácter politizado y unilateral del proyecto de resolución, que está lleno de retórica acusadora y no pretende mejorar la situación de los derechos humanos en Nicaragua. Su principal objetivo es claramente la injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano con el fin de socavar la situación política interna del país. El Gobierno de la Federación de Rusia rechaza categóricamente estos juegos políticos solapados, para los que se está utilizando al Consejo de Derechos Humanos como plataforma. Se opone al establecimiento de un nuevo mecanismo específico para el país, que solo serviría para fomentar aún más las tensiones en Nicaragua y en los países vecinos tras la inaceptable campaña encabezada por los Estados Unidos para que no se reconozcan internacionalmente los resultados de las elecciones generales de 2021. Solo los propios nicaragüenses tienen derecho a juzgar la legitimidad de los procesos electorales en su país. El proyecto de resolución es un ejemplo más de la burda manipulación del Consejo con dudosos fines políticos. Por lo tanto, la delegación de la Federación de Rusia votará en contra del proyecto de resolución.

40. *A petición del representante de Cuba, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Honduras, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Armenia, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

41. *Por 20 votos contra 7 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.20**.*

Proyecto de resolución A/HRC/49/L.26: Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y obligación de garantizar la rendición de cuentas y la justicia

42. **El Sr. Mehdi** (Pakistán), presentando el proyecto de resolución, dice que el texto expone las importantes violaciones de los derechos humanos y las graves vulneraciones del derecho internacional cometidas por Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y subraya la necesidad imperiosa de hacer que la Potencia ocupante rinda cuentas y de poner fin a una cultura de impunidad que dura décadas. El preámbulo recuerda los principios de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales, reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza. En el mismo se expresa preocupación por la fragmentación del Territorio Palestino Ocupado y por la desastrosa situación en la Franja de Gaza, como resultado de los prolongados bloqueos y las restricciones físicas arbitrarias. En la parte dispositiva del proyecto de resolución se pide a Israel que se retire del Territorio Palestino Ocupado y se subraya la necesidad de adoptar medidas de rendición de cuentas creíbles, oportunas y exhaustivas. En la parte dispositiva se reafirma que ningún Estado debe reconocer como lícita una situación creada por una violación grave del derecho internacional ni prestar asistencia que contribuya a mantener esa situación; se pide la plena cooperación de Israel con los mecanismos internacionales de derechos humanos y el cese de todas las acciones ilegales, entre otras el establecimiento y ampliación de asentamientos ilegales; y se insta a todos los Estados a abstenerse de suministrar armas a la Potencia ocupante.

43. **El Presidente** anuncia que ocho Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 27.100 dólares. Invita a los Estados a los que se refiere el proyecto de resolución a que formulen declaraciones.

44. **La Sra. Eilon Shahar** (Observadora de Israel) dice que, si el proyecto de resolución reflejara realmente una evaluación objetiva, como afirman sus patrocinadores, mencionaría a las víctimas israelíes y palestinas de Hamás, la rendición de cuentas por los recientes asesinatos y agresiones a las personas críticas con la Autoridad Palestina, la reducción del espacio para la participación de la sociedad civil en la Ribera Occidental, el más de un millón de cruces humanitarios facilitados por Israel en 2021 y los permisos expedidos por las autoridades israelíes a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales que habían huido del Territorio Palestino. No se menciona ninguna de estas cuestiones porque el proyecto de resolución A/HRC/49/L.26 ha sido redactado por los palestinos, que pueden así eximirse de cualquier responsabilidad o culpa, y ha sido presentado por el Pakistán, que no reconoce el derecho de su país a existir. El proyecto de resolución no refleja la realidad sobre el terreno ni representa el nuevo Oriente Medio que Israel está forjando junto con nuevos aliados. Solo sirve para atacar a Israel, como parte de un cínico juego político, y para reforzar la cámara de resonancia de odio del Consejo contra dicho país. La oradora dice que su delegación pide a los miembros del Consejo que voten en contra del proyecto de resolución.

45. **El Sr. Khraishi** (Observador del Estado de Palestina) dice que, aunque la representante de la Potencia ocupante ha declarado que el proyecto de resolución A/HRC/49/L.26 fue redactado en nombre de Palestina, su delegación está dispuesta a colaborar con ella o con cualquier otra persona para modificarlo con miras a llegar a un entendimiento en materia de rendición de cuentas, a condición de que el Gobierno de Israel deje de negar la realidad de la situación sobre el terreno. El orador dice que el Gobierno del Estado de Palestina está en contra de los ataques a todos los civiles, independientemente de su origen. Lamentablemente, la comunidad internacional se ha mantenido mayormente en silencio sobre la cuestión de la matanza de civiles en la Ribera Occidental y Jerusalén. Resulta hipócrita por parte de la delegación israelí afirmar que el espacio de la sociedad civil en la

** La delegación de Honduras informó posteriormente al Consejo de su intención de abstenerse en la votación del proyecto de resolución.

Ribera Occidental se está reduciendo, cuando el Ministerio de Defensa de Israel ha declarado, de hecho, a varios grupos de la sociedad civil palestina organizaciones terroristas. El proyecto de resolución tiene por finalidad garantizar la rendición de cuentas por todas las vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como reparaciones para las víctimas de dichas violaciones y sus familias. El orador insta a los miembros del Consejo a actuar de conformidad con sus obligaciones en virtud de los Convenios de Ginebra.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

46. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el Gobierno de su país cree que israelíes y palestinos merecen las mismas medidas de libertad, dignidad, seguridad y prosperidad. La consecución de esta igualdad es importante por derecho propio y también como medio para avanzar hacia una solución biestatal negociada. El Gobierno de su país está decepcionado por el hecho de que los Estados miembros del Consejo sigan señalando a Israel de forma desproporcionada y está consternado por los numerosos proyectos de resolución repetitivos y unilaterales que se presentan año tras año. La oradora señala que su delegación valora los esfuerzos realizados para consolidar los proyectos de resolución y evitar presentarlos en relación con el tema 7 de la agenda. Sin embargo, estos esfuerzos, hasta la fecha, no han logrado abordar adecuadamente el lenguaje problemático y tendencioso de dichas resoluciones, así como su número desproporcionado. Por estas razones, su delegación pide que se vote sobre el proyecto de resolución [A/HRC/49/L.26](#) e insta a los miembros del Consejo a que voten en contra.

47. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos) dice que su delegación reconoce los considerables esfuerzos de la delegación palestina para dar cabida a sus comentarios sobre el proyecto de resolución [A/HRC/49/L.26](#). La delegación de los Países Bajos todavía no ha recibido ninguna información que justifique la decisión adoptada por Israel de proscribir determinadas organizaciones no gubernamentales palestinas. Sin embargo, todavía está evaluando la información que se le ha comunicado y, por tanto, tiene reservas con respecto al último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. No obstante, el Gobierno de los Países Bajos considera que cualquier prohibición de este tipo solo debe imponerse por razones graves y apremiantes. El orador dice que, si bien su delegación reconoce la importancia de la rendición de cuentas, la posición de larga data de los Países Bajos es que la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado debe ser abordada por el Consejo de la misma manera que todas las demás situaciones de determinados países. Por lo tanto, la delegación de los Países Bajos pide a la delegación palestina que mantenga su compromiso de reducir el número de proyectos de resolución presentados en relación con el tema 7 y de seguir racionalizando los mandatos de presentación de informes. Los Países Bajos votarán a favor del proyecto de resolución.

48. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Armenia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Indonesia, Japón, Kazajstán, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Mauritania, México, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Qatar, República de Corea, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Brasil, Estados Unidos de América, Malawi.

Abstenciones:

Camerún, Honduras, India, Islas Marshall, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

49. *Por 37 votos contra 3 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/49/L.26](#).*

50. **El Presidente** invita a las delegaciones a hacer declaraciones en explicación de voto o declaraciones generales sobre cualquiera de los proyectos de resolución examinados en relación con el tema 2 de la agenda.

51. **La Sra. Peters** (Estados Unidos de América) dice que su delegación apoya firmemente el proyecto de resolución [A/HRC/49/L.20](#) sobre la promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua. Sin embargo, desea aclarar su comprensión del lenguaje utilizado en determinadas partes de la resolución. Las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos no modifican el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario, y no crean derechos u obligaciones en virtud del derecho internacional. La delegación de los Estados Unidos interpreta la expresión “derecho a la vida privada” como una referencia específica al derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, tal como se establece en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La delegación de los Estados Unidos desea subrayar que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) no son de carácter vinculante y proporcionan orientación sobre el tratamiento de los reclusos de conformidad con los marcos jurídicos nacionales, entre otras cosas con respecto a la protección de las reclusas contra la violencia, los abusos y el acoso sexual.

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo ([A/HRC/49/L.2](#), [A/HRC/49/L.6](#), [A/HRC/49/L.8](#), [A/HRC/49/L.10](#), [A/HRC/49/L.11](#), [A/HRC/49/L.14](#), [A/HRC/49/L.16](#), [A/HRC/49/L.21](#) en su forma revisada oralmente, [A/HRC/49/L.22](#), [A/HRC/49/L.23/Rev.1](#), [A/HRC/49/L.24](#), [A/HRC/49/L.25](#) y [A/HRC/49/L.35](#))

Proyecto de resolución [A/HRC/49/L.2](#): Libertad de religión o de creencias

52. **El Sr. Bonnafont** (Francia), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea, dice que el texto prevé la renovación del mandato del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias por otros tres años y pide a los Gobiernos que cooperen plenamente con el titular del mandato. También insta a los Estados a que procuren en mayor medida promover y proteger la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias, y destaca la importancia de proseguir e intensificar el diálogo a este respecto. La promoción y protección de todos los aspectos de la libertad de religión o de creencias, incluido el derecho a no creer y el derecho a cambiar, manifestar y practicar la propia religión o las propias creencias, sigue siendo una prioridad para la Unión Europea, que expresa su agradecimiento a todos los que han participado en la elaboración del proyecto de resolución, en particular a la Organización de Cooperación Islámica, por sus contribuciones constructivas. El orador espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

53. **El Presidente** anuncia que nueve Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución se han publicado en la extranet del Consejo. Las actividades previstas en el proyecto de resolución se consideran de carácter perenne y las disposiciones correspondientes ya se han incluido en los presupuestos por programas de los años pertinentes. Por consiguiente, no se requieren recursos adicionales.

54. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/49/L.2](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/49/L.6](#): Las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos

55. **La Sra. Vakilova-Mardaliyeva** (Observadora de Azerbaiyán), presentando el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el texto se basa en la resolución 46/5 del Consejo de Derechos Humanos. En el proyecto de resolución se invita a la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos a que contacte con la comunidad académica para fomentar actividades de investigación que sean relevantes para el mandato, y se pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que dé

prioridad a la resolución en su informe anual, teniendo presentes los efectos persistentes de las medidas coercitivas unilaterales en la población de los países menos adelantados y los países en desarrollo.

56. **El Presidente** anuncia que dos Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

57. **El Sr. Constant Rosales** (República Bolivariana de Venezuela), formulando una declaración general antes de la votación, dice que las medidas coercitivas unilaterales menoscaban el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos y ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales. La congelación de activos y otras sanciones han profundizado el sufrimiento de las personas vulnerables, especialmente durante la pandemia de COVID-19. Venezuela hace un llamamiento a la cooperación y la solidaridad para revocar todas estas cruentas medidas, que constituyen crímenes de lesa humanidad. Insta al Consejo a que reitere su condena de las acciones de algunos países hegemónicos que utilizan las sanciones como instrumento para ejercer presión económica y política sobre los países del Sur. El orador señala que el Gobierno de su país rechaza de manera categórica la promulgación de leyes con efectos extraterritoriales que entrañan una intromisión en los asuntos internos de otros Estados y vulneran su soberanía. En cambio, pide reforzar el multilateralismo, que ha demostrado ser la única vía para superar las dificultades globales y construir mejores condiciones de vida para todos, y apoya firmemente el proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

58. **El Sr. Bonnafont** (Francia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que toda medida coercitiva que se imponga debe ser proporcional al objetivo que se persigue y debe aplicarse respetando el derecho internacional, las libertades fundamentales y los derechos humanos. Las medidas coercitivas impuestas por la Unión Europea se ajustan plenamente al derecho internacional y son solo uno de los instrumentos que utiliza para lograr los objetivos comunes de paz, seguridad, democracia y respeto del estado de derecho. Las sanciones no son un fin en sí mismas; forman parte de un enfoque global que también incluye el diálogo político. La Unión Europea se esfuerza por asegurar que las medidas coercitivas tengan un impacto mínimo en aquellos que no tienen ninguna responsabilidad por las políticas y acciones que han dado lugar a su adopción, en particular garantizando que el suministro de ayuda humanitaria y la provisión de equipos y recursos médicos esenciales para luchar contra crisis de salud pública como la pandemia de COVID-19 no se vean afectados.

59. La Unión Europea está preocupada por la inclusión en el proyecto de resolución de una petición para que se considere la posibilidad de establecer un mecanismo de seguimiento de las sanciones y de sus repercusiones. La petición se suma a otras preocupaciones que la Unión Europea viene planteando desde hace tiempo. Contrariamente a la posición expresada en el proyecto, las sanciones no son intrínsecamente contrarias a derecho. En consecuencia, la Unión Europea no puede apoyar el principio de que la imposición de sanciones dé lugar a obligaciones en materia de rendición de cuentas o a reparaciones. Además, dado que el proyecto de resolución se refiere esencialmente a las relaciones entre Estados, y no a los derechos de las personas, la Unión Europea no considera que el Consejo de Derechos Humanos sea el foro adecuado para abordar esta cuestión y no ve la necesidad de que intervengan la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Por todo lo anterior, los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo votarán en contra del proyecto de resolución.

60. **El Sr. Hovhannisyan** (Armenia) dice que, como nación sin litoral que se ha visto afectada negativamente por los cierres de fronteras impuestos durante más de 30 años, Armenia tiene experiencia de primera mano en lo que respecta a los efectos agravantes de las medidas coercitivas unilaterales sobre los retos que plantea el desarrollo económico y social. Sin embargo, el orador señala que, en el vigésimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, el Consejo de Derechos Humanos acoge con beneplácito el documento final y la declaración aprobados en la 18ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en Bakú en 2019. Armenia ha expresado sistemáticamente su firme oposición a este lenguaje, que ha sido introducido por Azerbaiyán en violación

flagrante de los propósitos y principios del Movimiento. El documento final, que contiene referencias muy sesgadas a Armenia, aborda una amplia gama de temas y cuestiones que no están necesariamente relacionados con las medidas coercitivas unilaterales o los derechos humanos; por lo tanto, Armenia no ve ninguna razón para celebrar su adopción o recordar su contenido en el proyecto de resolución. Durante las consultas oficiosas, la delegación de Armenia propuso un lenguaje que habría centrado la referencia al documento final específicamente en el tema del proyecto de resolución y, de ese modo, podría haber justificado su inclusión, pero Azerbaiyán ha ignorado estos esfuerzos constructivos, abusando de su posición como Presidente del Movimiento. Azerbaiyán tampoco ha abordado la cuestión en anteriores proyectos de resolución presentados al Consejo. Por estas razones, Armenia ha cambiado su anterior patrón de voto, que era votar a favor, y en su lugar se ha abstenido. El orador dice que su delegación también se abstendrá en la votación del actual proyecto de resolución, y en particular desea desvincularse de la posición expuesta en el vigésimo párrafo del preámbulo.

61. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que las sanciones selectivas forman parte de una estrategia global y proporcionada. Se imponen con fines específicos, se centran en disuadir y limitar las violaciones graves de los derechos humanos, las vulneraciones del derecho internacional y la obstrucción de los procesos de paz, y no están en oposición con la Carta de las Naciones Unidas. Hay una serie de motivos de licencia por razones humanitarias para mitigar las consecuencias involuntarias de las sanciones, incluida la prestación de asistencia humanitaria. Por estas razones, el Reino Unido votará el contra del proyecto de resolución.

62. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que su país rechaza la adopción de medidas coercitivas unilaterales, que son contrarias al derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. Sin embargo, su delegación lamenta el enfoque del proyecto de resolución, que no tiene en cuenta las preocupaciones que han sido transmitidas en reiteradas ocasiones. En particular, su delegación se opone a la referencia al derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable. Esta afirmación puede interpretarse en el sentido de que el desarrollo es una precondition para cumplir la obligación de los Estados en materia de derechos humanos en virtud del derecho internacional, enfoque que México no comparte. Por otra parte, México no considera que el Consejo de Derechos Humanos sea el foro adecuado para abordar los efectos del incumplimiento del derecho internacional, como los que pueden surgir de la adopción de medidas coercitivas unilaterales cuando no se adoptan siguiendo los estándares establecidos. Además, el orador dice que su delegación no comparte la pertinencia de solicitar a la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos un estudio sobre la creación de un mecanismo de evaluación y seguimiento específico, y considera que esta solicitud excede el mandato establecido para dicho procedimiento especial. Por consiguiente, México se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

63. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que, contrariamente a la posición expuesta en el proyecto de resolución, las medidas coercitivas no socavan el respeto de los derechos humanos: la responsabilidad recae en quienes cometen abusos y violaciones de los derechos humanos. Las sanciones son un instrumento eficaz para responder a los comportamientos malignos, luchar contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, y promover la paz, la responsabilidad y la democracia. Los que afirman que las sanciones son intrínsecamente contrarias a derecho están promoviendo un falso relato, que se refleja en el proyecto de resolución. El texto actual pone indebidamente en entredicho la capacidad de los Estados para determinar sus relaciones económicas, proteger los intereses nacionales legítimos y responder a los problemas de seguridad, además de socavar la capacidad de la comunidad internacional para responder a las violaciones de los derechos humanos. En realidad, las sanciones económicas son un medio legítimo de lograr los objetivos de política exterior y otros objetivos nacionales e internacionales.

64. Los Estados Unidos a menudo han adoptado medidas extraordinarias para minimizar los posibles efectos humanitarios de sus sanciones. Por ejemplo, en 2021 tomaron medidas específicas para minimizar las repercusiones de las sanciones en el suministro de ayuda para contener la pandemia de COVID-19, en particular en Siria y Venezuela. Los Estados Unidos

son uno de los principales proveedores de asistencia humanitaria a ambos países, y facilitan activamente el suministro de ayuda, incluso cuando sus respectivos Presidentes se esfuerzan por restringirla. Además, en el marco de los esfuerzos para abordar la crisis humanitaria en Afganistán, y en cumplimiento de la resolución 2615 (2021) del Consejo de Seguridad, los Estados Unidos han emitido recientemente una nueva licencia general para evitar que las sanciones obstaculicen las transacciones y actividades necesarias para satisfacer las necesidades humanas básicas del pueblo afgano. Los Estados Unidos mantienen sus sanciones a determinadas personas, entre otras cosas para evitar que se aprovechen del sistema financiero estadounidense, que amenacen los mercados mundiales legítimos y socaven el respeto de los derechos humanos. Por estas razones, la delegación de los Estados Unidos votará en contra del proyecto de resolución.

65. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia) dice que la práctica generalizada de utilizar medidas coercitivas unilaterales a fin de presionar a los países para que adopten determinados cursos de acción tiene una motivación política y es intrínsecamente contraria a derecho. Sin embargo, la utilización de estas medidas va en aumento y su alcance se está ampliando. A pesar de los intentos anteriores de ofrecer alguna justificación jurídica, los iniciadores de las medidas sin precedentes contra determinadas personas y empresas rusas y la economía rusa en general que las naciones occidentales han adoptado durante las seis últimas semanas admiten ahora abiertamente que sus acciones se basaban en la voluntad política, no en el derecho internacional. Las consiguientes redadas e incautaciones de bienes pertenecientes a particulares y empresas de Rusia han constituido un retroceso a tiempos bárbaros; incluso la Carta Magna, la carta de las libertades civiles firmada por el Rey de Inglaterra en 1215, garantizaba la inviolabilidad de la propiedad privada. Las medidas coercitivas también están teniendo repercusiones en los ámbitos del deporte, la educación, la cultura, la medicina y la acción humanitaria. Las federaciones deportivas están tomando decisiones discriminatorias contra los atletas rusos, se excluye a los estudiantes rusos de las universidades europeas y se están cancelando los programas de apoyo internacional para niños rusos gravemente enfermos, así como los programas de intercambio cultural. Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución es oportuna.

66. Aunque la Federación de Rusia no reconoce el derecho a un medio ambiente saludable y sostenible, como se menciona en el proyecto de resolución, acoge con satisfacción la adición de una referencia al impacto negativo que tiene sobre los derechos humanos el cumplimiento de medidas coercitivas unilaterales entre las entidades financieras y las empresas de transporte, así como el rechazo a las sanciones de carácter transfronterizo y los intentos por promulgar leyes de aplicación extraterritorial. Además, la Federación de Rusia apoya los llamamientos para que la Relatora Especial estudie la posibilidad de establecer un mecanismo para documentar las repercusiones de las sanciones y para que contacte con representantes de la comunidad académica en el marco de su labor. La Federación de Rusia votará a favor del proyecto de resolución.

67. **El Sr. Da Silva Nunes** (Brasil) dice que su país se opone a la aplicación ilícita y selectiva de medidas coercitivas unilaterales: las sanciones deben aplicarse de forma compatible con el derecho internacional. Sin embargo, incluso cuando se utilizan legalmente, las sanciones con demasiada frecuencia ponen en peligro el bienestar de los grupos vulnerables y, en particular en el contexto de la COVID-19, pueden obstaculizar la capacidad de los Estados para promover el desarrollo sostenible, lo que compromete el disfrute de los derechos económicos y sociales y la seguridad alimentaria. Por otro lado, algunos Estados sometidos a sanciones siguen utilizándolas como pretexto para vulnerar los derechos humanos de su población. Se debe poner fin a estas prácticas inaceptables. El orador dice que su delegación considera que algunos de los cambios introducidos en la versión actual del proyecto de resolución menoscaban el equilibrio general del texto. En particular, el Consejo debería seguir dialogando y realizar una reflexión más profunda antes de aumentar su mandato sobre el tema, como en el párrafo 15, o ampliar el alcance del concepto de repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales, como en el vigésimo segundo párrafo del preámbulo. Por esos motivos, el orador dice que su delegación ha decidido abstenerse en la votación del proyecto de resolución.

68. *A petición del representante de Francia, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argentina, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Gabón, Honduras, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Brasil, Camerún, Gambia, México, Paraguay.

69. *Por 27 votos contra 14 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.6.*

Proyecto de resolución A/HRC/49/L.8: Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural

70. **La Sra. Neocleous** (Observadora de Chipre), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, la Argentina, Etiopía, Grecia, el Iraq, Irlanda, Italia, Malí, Polonia, Serbia, Suiza y su propia delegación, dice que el objetivo del proyecto de resolución es subrayar que la destrucción del patrimonio cultural material e inmaterial o los daños a este pueden tener un efecto perjudicial y posiblemente irreversible en el disfrute de los derechos culturales, y que las violaciones de los derechos culturales son una amenaza para la cohesión social, el desarrollo sostenible, la paz y la reconciliación. Solo aquellos que están en el lado equivocado de la historia niegan estos hechos. El Consejo de Derechos Humanos tiene un importante papel que desempeñar en los esfuerzos por proteger, restaurar y preservar el patrimonio cultural. Mediante la aprobación del proyecto de resolución, el Consejo solicitaría al ACNUDH, a la Relatora Especial sobre los derechos culturales y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que sigan desarrollando las herramientas necesarias para fomentar un enfoque de la preservación que promueva el respeto universal de los derechos culturales. La oradora espera con interés que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

71. **El Presidente** anuncia que 27 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 166.200 dólares.

72. **La Sra. Filipenko** (Ucrania), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que Ucrania sigue comprometida con la protección de los siete sitios del país inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial y que mantendrá este compromiso al tiempo que contrarresta la agresión militar no provocada e injustificada por parte de la Federación de Rusia. La destrucción de estos sitios sería una gran pérdida para la cultura mundial, no solo para Ucrania. Por lo tanto, la oradora dice que su delegación desea reiterar la importancia del párrafo 2 del proyecto de resolución, en el que el Consejo insta a todas las partes en los conflictos armados a que se abstengan de utilizar ilícitamente de cualquier modo el patrimonio cultural o atentar contra él, observando las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario. La oradora también acoge con satisfacción el reconocimiento de que el patrimonio cultural puede instrumentalizarse en los conflictos y utilizarse como objeto de desinformación o manipulación de la información. Espera que todos los miembros del Consejo apoyen el proyecto de resolución.

73. **El Sr. Hovhannisyan** (Armenia), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que Armenia considera extremadamente importante que el Consejo reitere que la protección del patrimonio cultural de los grupos minoritarios frente a la destrucción intencionada es un factor fundamental para la preservación de su identidad. En particular, el orador desea destacar la importancia de una mayor cooperación entre el ACNUDH, la Relatora Especial sobre los derechos culturales, la UNESCO y otros

organismos de las Naciones Unidas, así como la necesidad de que estos tengan un acceso incondicional, sin obstáculos y sin restricciones a las personas necesitadas. La protección del patrimonio cultural debe integrarse en la acción humanitaria, las estrategias de seguridad, los procesos de consolidación de la paz y las iniciativas de reconciliación. El Consejo de Derechos Humanos y su Relatora Especial sobre los derechos culturales desempeñan un papel especialmente importante en los ámbitos de la alerta temprana y el seguimiento.

74. Los Estados, por su parte, tienen el deber de adoptar todas las medidas necesarias para facilitar el enjuiciamiento de los responsables de la destrucción intencionada del patrimonio cultural, entre otras cosas mediante la recogida y conservación de pruebas. Además, deben realizar consultas exhaustivas con las partes interesadas locales, nacionales e internacionales antes de proceder a cualquier forma de reconstrucción o esfuerzos de preservación a largo plazo. La aprobación del proyecto de resolución será un signo para el mundo de que las violaciones de los derechos culturales y los daños al patrimonio cultural no son nunca aceptables y que los autores de esos delitos deben ser llevados ante la justicia. Por estas razones, el orador dice que su delegación apoya firmemente el proyecto de resolución y espera con interés que se apruebe por consenso.

75. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia), en explicación de su posición antes de la decisión, dice que la Federación de Rusia concede gran importancia a los derechos culturales. A menudo, no se presta suficiente atención a estos derechos y se descuida la conservación de los monumentos históricos y culturales. En varios países, los sitios culturales han sufrido daños e incluso han sido destruidos. Algunos Estados han declarado la guerra a los monumentos de la época soviética, incluidos aquellos erigidos en memoria de los soldados libertadores. La Federación de Rusia espera que el proyecto de resolución constituya una contribución adicional a la promoción de los derechos culturales y a la protección del patrimonio cultural. Sin embargo, las disposiciones del decimotercer párrafo del preámbulo y del párrafo 7 no deben interpretarse como una ampliación del alcance de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y el término “defensores de los derechos culturales”, tal como se utiliza en el preámbulo y en el párrafo 12, debe entenderse de conformidad con los objetivos, principios y disposiciones de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

76. **El Sr. Manley** (Reino Unido), en explicación de su posición antes de la decisión, dice que el Reino Unido apoya plenamente los esfuerzos para proteger el patrimonio cultural de los efectos de los conflictos armados. Aunque su delegación agradece el espíritu de cooperación que ha guiado las negociaciones, no está convencida de que el Consejo de Derechos Humanos sea el órgano más adecuado para abordar esta cuestión. Además, preocupa a su delegación la forma en que el proyecto de resolución parece equiparar la protección del patrimonio cultural con la protección de los derechos culturales y en ocasiones se desvía hacia cuestiones de derecho internacional humanitario de una manera un tanto simplista. No obstante, el orador dice que su delegación se sumará al consenso y apoyará el proyecto de resolución, siempre y cuando se entienda que la referencia a los ataques contra los bienes culturales solo abarca los ataques ilegales.

77. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.8.*

Proyecto de resolución A/HRC/49/L.10: Conmemoración del 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

78. **El Sr. Mardaliyev** (Observador de Azerbaiyán), presentando el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el objetivo del texto es destacar la importancia del aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo brindando una oportunidad para que la comunidad internacional reafirme su reconocimiento de este derecho como un derecho humano universal e inalienable y reitere su compromiso inequívoco de hacer que el derecho al desarrollo sea una realidad para todos. A tal fin, el proyecto de resolución pide que se convoque una reunión de alto nivel de un día de duración e invita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que se ponga en contacto con todos los Estados e interesados con el fin de asegurar su participación. El orador insta a todos los miembros del Consejo a que apoyen el proyecto de resolución.

79. **El Presidente** anuncia que tres Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 133.500 dólares.

Declaraciones generales realizadas antes de la votación

80. **El Sr. Constant Rosales** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación apoya firmemente el proyecto de resolución y los planes para conmemorar el aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Los esfuerzos para hacer realidad el derecho al desarrollo deben ir más allá de la mera retórica y tomar en cuenta el aumento de la brecha entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Los actos conmemorativos deben contribuir para seguir avanzando hacia la plena realización del derecho al desarrollo como derecho inalienable y elemento central en la lucha de los pueblos del Sur por alcanzar la justicia social y superar la pobreza y las desigualdades. El orador espera que los miembros del Consejo brinden su respaldo al proyecto de resolución.

81. **El Sr. Submanian** (India) dice que, lamentablemente, el derecho al desarrollo sigue siendo un aspecto desatendido en los esfuerzos mundiales con miras a la promoción y protección de los derechos humanos. El aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo representa una oportunidad para incorporar el derecho al desarrollo en las políticas y actividades operacionales de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas. La India está decidida a lograr un desarrollo sostenible e inclusivo y ayudar a otros países en la consecución de la Agenda 2030. Apoya la convocatoria de una reunión de alto nivel de un día de duración y votará a favor del proyecto de resolución.

82. **La Sra. Rodzli** (Malasia) dice que su país apoya plenamente el llamamiento para conmemorar la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y organizar una reunión de alto nivel. En su calidad de país multirracial, Malasia cree firmemente que el desarrollo debe beneficiar a todas las personas, independientemente de la raza, el género o la situación socioeconómica, y mantiene su compromiso de promover un desarrollo resistente y sostenible que sea equitativo e inclusivo y no deje a nadie atrás. Malasia exhorta a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos del Consejo para promover el diálogo con miras a lograr un desarrollo inclusivo en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

83. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que su país reconoce la indivisibilidad, la interdependencia y la universalidad de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y se ha comprometido a apoyar el crecimiento sostenible tanto en las economías emergentes como en las desarrolladas. La responsabilidad primordial de garantizar el derecho al desarrollo recae en cada uno de los gobiernos; la falta de desarrollo nunca puede ser esgrimida por los Estados como excusa para incumplir sus obligaciones de derechos humanos. El orador dice que, aunque su delegación acepta que debe reconocerse el aniversario, no cree que sea necesaria una reunión de alto nivel, especialmente habida cuenta de la variedad de iniciativas sobre el derecho al desarrollo incluidas en el programa de trabajo del Consejo. La delegación del Reino Unido ha planteado sus preocupaciones a los principales patrocinadores del proyecto de resolución y se siente decepcionada por el hecho de que sus sugerencias no se hayan reflejado en el texto final. Por estas razones, la delegación del Reino Unido pide que el proyecto de resolución se someta a votación. Se abstendrá de votar y alienta a los demás miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

84. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que las preocupaciones de su país con respecto a la existencia y la definición del “derecho al desarrollo” son de larga data y bien conocidas. El término no tiene un significado consensuado a nivel internacional y es necesario trabajar para llegar a una definición coherente con los derechos humanos. Sin embargo, los Estados Unidos consideran muy valioso que el Consejo debata cómo, en palabras de la Declaración y Programa de Acción de Viena, “el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales” se “refuerzan mutuamente”. Los Estados Unidos están resueltos a aliviar la pobreza; promover el desarrollo a nivel mundial mediante programas de seguridad alimentaria, electrificación, educación y salud; y promover la inclusión y la dignidad para todos. Sin embargo, un desarrollo verdaderamente sostenible

requiere gobiernos responsables que garanticen el acceso a la justicia y al estado de derecho, que respeten los derechos humanos y luchen eficazmente contra la discriminación, promoviendo al mismo tiempo la igualdad de género. Aunque el desarrollo no es un requisito previo para lograr mejoras en el ámbito de los derechos humanos, puede proporcionar los recursos necesarios para establecer instituciones más sólidas y mejor equipadas a fin de proteger los derechos humanos y promover el estado de derecho. El refuerzo mutuo de los derechos humanos y el desarrollo es, en definitiva, demasiado importante como para ignorarlo. Los Estados Unidos esperan con interés poder colaborar con otros Estados para hacer avanzar esta conversación y garantizar que el Consejo desempeñe un papel adecuado con respecto a los derechos humanos y el desarrollo. La oradora dice que su delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

85. **El Sr. Bonnafont** (Francia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que el desarrollo se basa en la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos y que un enfoque basado en los derechos humanos es importante para garantizar un desarrollo inclusivo y sostenible. A los Estados les incumbe la responsabilidad primordial del pleno ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales.

86. Si bien observa la importancia del 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Unión Europea considera que la adición al calendario del Consejo de una reunión de alto nivel sobre el derecho al desarrollo es innecesaria, puesto que el Consejo ya ha establecido tres mandatos dedicados al tema y el ACNUDH se enfrenta a limitaciones presupuestarias. Los Estados miembros de la Unión Europea se abstendrán de votar sobre el proyecto de resolución.

87. *A petición del representante del Reino Unido, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argentina, Armenia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Honduras, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, México, Namibia, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Alemania, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

88. *Por 33 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.10.*

Proyecto de resolución A/HRC/49/L.11: Prevención del genocidio

89. **El Sr. Hovhannisyan** (Armenia), presentando el proyecto de resolución, dice que este ha sido patrocinado por Estados de todos los grupos regionales y tiene por objeto prevenir un empeoramiento de las violaciones de los derechos humanos que podría dar lugar al atroc crimen de genocidio. Es el deber compartido de los miembros del Consejo garantizar que las víctimas del genocidio y sus descendientes se beneficien del reconocimiento, la rendición de cuentas, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición que merecen.

90. La universalización de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio es un objetivo importante para la comunidad internacional. En el proyecto de resolución se observa con preocupación la ralentización del ritmo de las ratificaciones y las adhesiones a la Convención, y se alienta a los Estados y a los órganos de las Naciones Unidas a que intensifiquen el análisis del riesgo y colaboren estrechamente con la sociedad civil y las organizaciones profesionales y los líderes religiosos para identificar los riesgos de genocidio. En el proyecto de resolución se abordan los problemas que plantea el mal uso de

las nuevas tecnologías, como las plataformas de medios sociales, y la desinformación e información errónea que difunden, y se pide que se convoque una reunión entre períodos de sesiones para debatir esta cuestión y conmemorar el 75° aniversario de la adopción de la Convención.

91. **El Presidente** anuncia que 33 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 229.200 dólares.

92. **El Sr. Bonnafont** (Francia), formulando una declaración general antes de la decisión en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea acoge con satisfacción la inclusión en el proyecto de resolución de referencias a la sociedad civil y a las instituciones nacionales de derechos humanos, que desempeñan un papel crucial en la alerta temprana de crímenes atroces. También celebra que se haya mantenido la formulación de la resolución del año pasado, que subraya la importancia de la memoria y la educación, y la introducción de nuevas referencias a los peligros derivados del uso de las nuevas tecnologías, incluidas la desinformación y la información errónea resultantes del mal uso de los medios sociales.

93. No obstante, el proyecto de resolución se habría beneficiado de un lenguaje más enfático con respecto a la responsabilidad de proteger; por ejemplo, podría haber reflejado en mayor medida los conceptos y la formulación del informe del Secretario General titulado “La responsabilidad de proteger: desde la alerta temprana hasta la adopción temprana de medidas” (A/72/884-S/2018/525).

94. Una de las tareas más importantes a las que se enfrenta la comunidad internacional es llevar ante la justicia a los autores de crímenes atroces y apoyar los esfuerzos para prevenir el genocidio en adelante. El proyecto de resolución contribuye de forma significativa a este propósito. Los miembros de la Unión Europea votarán a favor del proyecto de resolución e instan encarecidamente a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

95. **La Sra. Filipenko** (Ucrania), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que en el proyecto de resolución se subraya la urgencia de poner fin a la continua agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania y su pueblo, que constituye crímenes de guerra y genocidio. La Federación de Rusia ha seguido cometiendo violaciones masivas, manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Ucrania. Su ejército continúa lanzando ataques indiscriminados contra civiles inocentes y bombardeando zonas residenciales e infraestructuras civiles, incluidos hospitales. Está arrasando ciudades enteras, mediante el uso de bombas en racimo y otras armas prohibidas. Bombardea los corredores humanitarios y mata de hambre a la población. El Presidente de Ucrania ha señalado que el bombardeo de un hospital de maternidad en Mariúpol constituye la prueba definitiva de que las acciones de la Federación de Rusia tienen como objetivo el genocidio de los ucranianos. La oradora dice que su delegación espera que la aprobación del proyecto de resolución contribuya a llevar ante la justicia a los autores de la destrucción intencionada del pueblo ucraniano y a evitar que se repitan estos horribles crímenes.

96. **El Sr. Manley** (Reino Unido), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio reconoce que, para liberar a la humanidad del odioso flagelo del genocidio, se necesita la cooperación internacional. Su delegación celebra que el proyecto de resolución se centre en cómo el uso de las nuevas tecnologías, como las plataformas de medios sociales, puede amplificar y contribuir a la polarización nacional, étnica, racial y religiosa, y espera con interés debatir esta cuestión en la reunión entre períodos de sesiones para conmemorar el 75° aniversario de la adopción de la Convención. El orador insta a todos los miembros del Consejo a que se sumen a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

97. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia), en explicación de su posición antes de la decisión, dice que agradece el enfoque constructivo, transparente y despolitizado de la delegación de Armenia en la negociación del texto del proyecto de resolución. La Federación de Rusia apoya firmemente los esfuerzos para prevenir el genocidio. La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad proporcionan un

fundamento jurídico internacional sólido y universalmente reconocido para hacerlo. Su adopción estuvo motivada por la aniquilación masiva de poblaciones por parte de los nazis y fascistas durante la Segunda Guerra Mundial, que al principio del conflicto no estaba tipificada como delito en el derecho internacional. La expulsión y el exterminio por parte de los nazis de los pueblos de la Unión Soviética adoptaron la forma de un genocidio. Estos crímenes atroces fueron engendrados por ideologías de odio y, por lo tanto, es esencial luchar contra las formas modernas del nazismo.

98. La Federación de Rusia apoya los esfuerzos para llevar a los autores de estos graves crímenes internacionales ante la justicia. En los últimos años, la comunidad internacional ha tomado medidas para establecer tribunales internacionales, entre ellos la Corte Penal Internacional. Lamentablemente, la Corte no ha demostrado ser realmente independiente e imparcial, y su jurisprudencia ha desacreditado la idea de la justicia penal internacional en su forma actual. La oradora dice que, por lo tanto, su delegación se ve obligada a apartarse del consenso con respecto al duodécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Su delegación tampoco puede sumarse al consenso sobre el vigésimo cuarto párrafo del preámbulo y el párrafo 23, que califican ciertos actos, incluidos los de violencia sexual y de género, como formas de genocidio, ya que tales afirmaciones no son compatibles con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. La oradora dice que le decepciona observar que el texto todavía contiene numerosas referencias, por ejemplo en el cuadragésimo párrafo del preámbulo y en los párrafos 21, 24 y 35, a “atrocidades”, “atrocidades masivas” y “crímenes atroces”, que son términos mal definidos que no están consagrados en el derecho internacional. Su delegación entiende que estos términos se refieren a los crímenes más graves y a los crímenes de lesa humanidad.

99. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.11.*

Proyecto de resolución A/HRC/49/L.14: Mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

100. **El Sr. Ballinas Valdés** (México), presentando el proyecto de resolución, dice que el texto consiste en una actualización técnica que mantiene los elementos incorporados en la resolución 40/16 del Consejo de Derechos Humanos a fin de reflejar las diferentes perspectivas que prevalecen en el Consejo. El mandato, en sus términos actuales, ha permitido a la Relatora Especial hacer un trabajo integral y exhaustivo, brindando a los Estados, a la sociedad civil y a las entidades de las Naciones Unidas una asistencia técnica sumamente importante para promover que toda medida adoptada para luchar contra el terrorismo respete plenamente el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados. El orador espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

101. **El Presidente** dice que 12 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

102. **El Sr. Bonnafont** (Francia), formulando una declaración general antes de la decisión en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea ha apoyado firmemente el mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo desde que se estableció el mandato en 2005, cuatro años después de los atentados del 11 de septiembre de 2001. En ese momento, la comunidad internacional se dio cuenta de que un amplio espectro de derechos humanos estaba amenazado o incluso estaba siendo vulnerado en el contexto de las acciones para combatir el terrorismo. De este modo, se detectó la necesidad de un mandato mundial para supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos durante el proceso de elaboración de políticas y normativas antiterroristas. La Relatora Especial es la única entidad de las Naciones Unidas que tiene el mandato de informar sobre la lucha contra el terrorismo desde el punto de vista de los derechos humanos. La Unión Europea apoya la prórroga del mandato y pide a los demás miembros que hagan lo mismo.

103. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que los relatores especiales desempeñan un papel de vital importancia en la evaluación de posibles abusos y violaciones de los derechos humanos, especialmente en las situaciones más peligrosas. La oradora subraya la primacía de las víctimas del terrorismo y de la lucha contra los efectos del terrorismo en su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El proyecto de resolución se refiere a los familiares de las víctimas del terrorismo, pero no todas las víctimas tienen familia, y algunas pierden a sus familiares a causa del terrorismo en circunstancias trágicas.

104. **El Sr. Subamanian** (India), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que el terrorismo vulnera los derechos humanos fundamentales, socava la democracia y pone en peligro el estado de derecho. Los Estados tienen la responsabilidad de proporcionar seguridad a su población y de tomar medidas para combatir el terrorismo. Al hacerlo, deben cumplir sus obligaciones, incluida la de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. La India es una democracia vibrante basada en el estado de derecho y la igualdad ante la ley; en su Constitución se consagra su compromiso con los derechos humanos. El Gobierno sigue decidido a garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos al tiempo que lucha contra el terrorismo. El uso por parte de los terroristas de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de las plataformas y herramientas digitales, como los medios sociales, los videojuegos, los sistemas de pago digitales, los servicios de mensajería encriptada, las criptomonedas y los drones, para perpetrar actos terroristas es una amenaza real a la que hay que hacer frente. Su país ha sido testigo del uso de drones en atentados terroristas transfronterizos.

105. El aumento del uso de Internet durante la pandemia ha expuesto a más personas a la captación y explotación por parte de grupos terroristas a través del discurso de odio. En un panorama tan cambiante, es imperativo comprender los vínculos entre los discursos en línea y los efectos fuera de línea, a la luz de las conclusiones con base empírica según las cuales es posible llevar a cabo con éxito intervenciones fundamentadas para contrarrestar los discursos de los grupos terroristas.

106. En la reunión de nivel ministerial del Consejo de Seguridad para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el Ministro de Relaciones Exteriores de la India propuso un plan de acción de ocho puntos para que el sistema de las Naciones Unidas pudiera abordar de forma creíble la amenaza del terrorismo y garantizar una acción eficaz. El Consejo de Derechos Humanos debe prestar atención a las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por los terroristas, en todas sus manifestaciones. El orador acoge con satisfacción la prórroga del mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y pide a todos los miembros del Consejo que muestren su compromiso inquebrantable para luchar contra la amenaza del terrorismo y abordar sus repercusiones en todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

107. **El Sr. Jiang Duan** (China), en explicación de su posición antes de la decisión, dice que el terrorismo es el enemigo común de toda la humanidad y que toda la comunidad internacional debe actuar para combatirlo. El mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo debe prorrogarse, y la Relatora Especial debe adoptar un enfoque integral y equilibrado, prestando atención no solo a la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, sino también a los abusos contra los derechos humanos perpetrados por los terroristas. La Relatora Especial debe respetar el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos y debe ser objetiva e imparcial, respetar la independencia jurídica de cada país, basarse en información verificada, entablar un diálogo constructivo con los Estados Miembros y evitar ser utilizada por determinadas fuerzas políticas, ya que ello socavaría la credibilidad de los procedimientos especiales.

108. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/49/L.14](#).*

Proyecto de resolución A/HRC/49/L.16: Derecho al trabajo

109. **El Sr. Gamaleldin** (Observador de Egipto), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Grecia, Indonesia, México, Rumania y su propia delegación, dice que el texto se basa en las resoluciones anteriores sobre el derecho al trabajo, todas ellas aprobadas por consenso, y da seguimiento sustantivo al informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre la efectividad del derecho al trabajo y el disfrute de todos los derechos humanos por las personas con discapacidad ([A/HRC/46/47](#)). Este ha sido uno de los pocos proyectos de resolución que ha contado con el apoyo de patrocinadores de diferentes regiones y con diferentes ordenamientos jurídicos, incluido el Grupo de los Estados de África y algunos países que han patrocinado por primera vez un proyecto de resolución sobre el tema. Se han celebrado amplias consultas, incluso con organizaciones de la sociedad civil activas en el ámbito de los derechos laborales.

110. El proyecto se refiere, entre otras cosas, al impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el mercado laboral y su carga desproporcionada para las personas con discapacidad, en particular las mujeres con discapacidad. En el proyecto también se pide organizar, durante el 51^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, una mesa redonda sobre el futuro del derecho al trabajo en relación con las medidas y las repercusiones generadas por el cambio climático en el contexto de unas economías sostenibles e inclusivas, con especial hincapié en la importancia de la cooperación y las asociaciones internacionales. El orador espera con interés que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

111. **El Presidente** anuncia que 67 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 101.700 dólares.

112. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.16.*

Proyecto de resolución A/HRC/49/L.21, en su forma revisada oralmente: Participación de las personas con discapacidad en el deporte, y estadísticas y recopilación de datos

113. **El Presidente** indica que las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/49/L.51](#) a [A/HRC/49/L.58](#) han sido retiradas por el patrocinador.

114. **La Sra. Méndez Escobar** (México), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Nueva Zelanda y su propia delegación, dice que el proyecto, entre otras cosas, llama a los Estados a que se aseguren de que las personas con discapacidad puedan participar en actividades recreativas y de esparcimiento, en igualdad de condiciones y sin discriminación, y a que mejoren la recopilación y la accesibilidad de los datos sobre las personas con discapacidad. En el proyecto se pide, además, que los dos próximos debates interactivos anuales del Consejo sobre los derechos de las personas con discapacidad se centren en los sistemas de apoyo para garantizar la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad y en las mejores prácticas.

115. El texto es el primer proyecto de resolución relacionado con la discapacidad para el que se han presentado enmiendas. Es esencial evitar la politización del proyecto de resolución, que aborda un tema de interés común para todos. La oradora agradece a los patrocinadores del proyecto de resolución y de las propuestas de enmienda, ahora retiradas, su flexibilidad y disposición para encontrar compromisos que mantengan el espíritu y el propósito del texto. La oradora confía en que el proyecto de resolución será aprobado por consenso.

116. **El Presidente** dice que 21 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 6.400 dólares.

117. **El Sr. Rosales** (Argentina), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que el proyecto de resolución reconoce la importancia del enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos y sitúa a la persona en el centro de los esfuerzos para hacer realidad el integral reconocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Consejo ha seguido trabajando en línea con la Convención sobre

los Derechos de las Personas con Discapacidad, un instrumento que goza de jerarquía constitucional en la Argentina. El orador alienta al Consejo a seguir apoyando iniciativas como esta, entendiendo a las personas con discapacidad como titulares de derechos y como sujetos activos y de pleno derecho en todas las esferas de la sociedad. El orador pide al Consejo que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

118. **El Sr. Bonnafont** (Francia), formulando una declaración general antes de la decisión en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la participación de todas las personas en el deporte es un componente central de la integración social, así como una fuente esencial de bienestar. La Unión Europea se ha comprometido a promover los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito del deporte y la actividad física y a garantizar que las personas con discapacidad participen plenamente en la formulación de políticas deportivas. Además, es necesario disponer de datos de gran calidad para la investigación a largo plazo, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El proyecto de resolución es equilibrado, tiene un enfoque con perspectiva de género y aborda las formas múltiples e interseccionales de discriminación a las que se enfrentan las personas con discapacidad.

119. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/49/L.21](#), en su forma revisada oralmente.*

Proyecto de resolución [A/HRC/49/L.22](#): Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

120. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que el derecho a la alimentación está estrechamente interconectado con todas las esferas de los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Su delegación concede especial relevancia al trabajo del Relator Especial en este sentido. Las múltiples e interconectadas crisis globales, incluyendo la pandemia de COVID-19, imponen grandes retos al pleno disfrute de los derechos humanos y tienen un impacto negativo directo en el derecho a la alimentación de los millones de personas de todo el mundo que sufren hambre. Por tanto, el Consejo debe seguir prestando especial atención al derecho a la alimentación.

121. **El Presidente** dice que 20 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

122. **La Sra. Filipenko** (Ucrania), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que Ucrania concede una importancia considerable a la efectividad del derecho a la alimentación. Ucrania, un actor clave para garantizar la seguridad alimentaria mundial, exporta cada año millones de toneladas de alimentos a diferentes regiones del mundo. En los últimos meses, la guerra librada por Rusia contra Ucrania ha provocado una interrupción de esos suministros con efectos potencialmente letales. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la reducción de la oferta mundial de alimentos causada por la agresión de Rusia podría hacer aumentar los ya de por sí elevados precios internacionales de los alimentos hasta en un 22 %, y el número de personas subalimentadas en el mundo podría aumentar en más de 10 millones solo en 2022. La oradora dice que su delegación celebra que el Relator Especial se haya centrado en hacer frente a este considerable desafío, como se explica en su comunicado de prensa de 18 de marzo de 2022, en el que pidió el cese inmediato de los ataques militares contra Ucrania antes de que se produzcan profundas consecuencias a largo plazo para la seguridad alimentaria de todos. En la actualidad, millones de ciudadanos ucranianos en Mariúpol y otras ciudades asediadas no tienen acceso a alimentos ni a agua. La oradora confía en que el Relator Especial siga dedicando su plena atención a las repercusiones de la agresión de Rusia en el derecho a la alimentación, tanto en Ucrania como en el resto del mundo.

123. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que los Estados Unidos apoyan el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida la alimentación. La guerra premeditada y no provocada iniciada por Rusia contra Ucrania ha agravado la creciente inseguridad alimentaria mundial. Los efectos son especialmente graves para las poblaciones vulnerables. Para subrayar el mensaje que acaba de transmitir la representante de Ucrania, la oradora desea

llamar la atención sobre el informe de la FAO de marzo de 2022, titulado “Food security implications of the Ukraine conflict” (Implicaciones para la seguridad alimentaria del conflicto en Ucrania). La comunidad internacional debe colaborar para hacer frente a la inseguridad alimentaria mundial, que solo empeorará si continúa la brutal guerra en Ucrania.

124. **El Sr. Ahmed** (Sudán), formulando una declaración general antes de la decisión, dice que la situación actual de inseguridad alimentaria ha afectado especialmente a los países menos adelantados. El número de personas subalimentadas no ha dejado de crecer durante varios años. El cambio climático ha repercutido en la capacidad de las comunidades locales de todo el mundo para producir sus propios alimentos y alimentarse. Además, la inseguridad alimentaria ha creado problemas como los desplazamientos de población y los conflictos debido a la escasez de recursos locales. El Gobierno del Sudán pide a los miembros del Consejo que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

125. **El Sr. Manley** (Reino Unido), en explicación de su posición antes de la decisión, dice que, al aprobar el proyecto de resolución, los miembros del Consejo deberían reconocer el impacto que la invasión no provocada de Ucrania está teniendo en la seguridad alimentaria mundial. El mundo entero está pagando el precio de la agresión de Rusia. Como ha recordado la representante de Ucrania, el grano producido en ese país ha servido para alimentar a 400 millones de personas en todo el mundo; esto no será posible durante el año en curso, debido a los tanques rusos en los campos de Ucrania que impiden a los agricultores ucranianos sembrar cultivos, a los misiles rusos que caen sobre las infraestructuras ucranianas y a los buques navales rusos que bloquean los puertos de Ucrania. La delegación del Reino Unido lamenta que el principal patrocinador del proyecto de resolución no haya tenido en cuenta propuestas que hubieran reflejado la realidad a la que se enfrenta el mundo actualmente.

126. El Reino Unido sigue resuelto a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ha dado efecto al Pacto mediante una combinación de medidas legislativas y administrativas. Sin embargo, no ha incorporado el Pacto al derecho interno, y el artículo 2 del Pacto no exige a los Estados partes que lo hagan. El método de aplicación del Pacto por parte del Reino Unido cumple las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 2, párrafo 1. A pesar de estas cuestiones, el orador indica que su delegación apoya el proyecto de resolución.

127. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.22.*

Proyecto de resolución A/HRC/49/L.23/Rev.1: Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

128. **El Sr. Wieland** (Observador de Austria), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Eslovenia, México y su propia delegación, dice que el texto se centra en la prevención de conflictos y la protección de los derechos de las minorías. La promoción y protección de los derechos de las minorías contribuye a la estabilidad política y social de los Estados en los que viven. Aunque a lo largo de la historia las cuestiones relativas a las minorías a menudo han sido un elemento central de muchos de los conflictos del mundo, los derechos de las minorías con frecuencia se pasan por alto en los procesos de paz y los programas de prevención de conflictos. El proyecto de resolución contiene varias disposiciones destinadas a resolver estos problemas. Además, en el proyecto se pone de relieve que las mujeres pertenecientes a minorías suelen enfrentarse a dificultades específicas debido a las formas interseccionales de discriminación, lo que las hace especialmente vulnerables en situaciones de conflicto. El orador confía en que el proyecto de resolución, al igual que las resoluciones anteriores sobre el mismo tema, se apruebe por consenso.

129. **El Presidente** anuncia que 11 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

130. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia), en explicación de su posición antes de la decisión, dice que la Federación de Rusia tradicionalmente ha prestado gran atención a la promoción y protección de los derechos de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, que cada vez con mayor frecuencia son víctimas de la discriminación, el racismo, la xenofobia y la desigualdad. Las personas pertenecientes a estas minorías tienen más

probabilidades que otras personas de convertirse en apátridas, sufrir discriminación y verse privadas de sus derechos humanos. La agresiva rusofobia desatada en varios países en los últimos meses, que ha atentado contra los derechos de segmentos enteros de las poblaciones en cuestión, lo atestigua claramente. Esta situación es inaceptable.

131. El proyecto de resolución aborda varios aspectos importantes de los derechos de las minorías en situaciones de conflicto. Sin embargo, la oradora dice que el Gobierno de su país desea recordar la importancia de respetar la división de responsabilidades dentro del sistema de las Naciones Unidas. Las cuestiones de paz y seguridad deben ser tratadas por el Consejo de Seguridad. Las referencias a las resoluciones del Consejo de Seguridad en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos son inapropiadas. Por lo tanto, la oradora dice que su delegación se desvincula de la referencia a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, que figura en el decimocuarto párrafo del preámbulo. Su delegación también discrepa del decimoquinto párrafo del preámbulo, sobre la importancia de reconocer y combatir las formas múltiples, agravadas e interseccionales de discriminación. Cualquier forma de discriminación merece ser condenada y debe ser eliminada. Asimismo, el término “defensores de los derechos humanos” que figura en el párrafo 6 c) debería entenderse en el sentido de los propósitos y principios de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

132. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.23/Rev.1.*

Proyecto de resolución A/HRC/49/L.24: Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

133. **La Sra. Brossard** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que su delegación lamenta que existan todavía algunos países desarrollados que no reconozcan la clara relación entre la deuda externa y el disfrute de los derechos humanos. Millones de personas, incluso en los países desarrollados, no pueden disfrutar plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales debido a las consecuencias de políticas de austeridad provocadas por el alto endeudamiento.

134. En la coyuntura actual causada por la pandemia de COVID-19, el abrumador peso del pago de la deuda externa pone en una situación aún más vulnerable a los países de todas las regiones, en particular a los países en desarrollo. El Consejo ya ha reconocido el impacto de los altos niveles de la deuda en la capacidad de los países para soportar el impacto de la pandemia. La oradora espera que el proyecto de resolución, al igual que anteriores resoluciones similares, sea aprobado por una amplia mayoría.

135. **El Presidente** anuncia que siete Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

136. **El Sr. Honsei** (Japón) dice que la cuestión de la deuda externa debe tratarse en los foros apropiados y no en el Consejo, que debería, en cambio, debatir la mejor manera de promover y proteger los derechos humanos. El asunto de que trata el proyecto de resolución queda fuera del alcance del mandato del Consejo. Por estos motivos, el orador dice que su delegación solicitará que el proyecto de resolución se someta a votación e indica que votará en contra de la misma.

137. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su país no acepta la premisa subyacente del proyecto de resolución de que la deuda externa impide el disfrute de los derechos humanos. Los gobiernos son responsables de su propia gestión económica y de su capacidad para pagar las deudas. Los Estados Unidos también rechazan las afirmaciones formuladas en el proyecto que ignoran la responsabilidad de los prestatarios a la hora de gestionar sus niveles de endeudamiento nacionales y asumir deuda de forma prudente y sostenible, así como la sugerencia de que un Estado tiene derecho a reestructurar su deuda sin esperar consecuencias. Además, los mecanismos de reestructuración de la deuda y otras

cuestiones relacionadas con la misma quedan fuera del ámbito, el mandato y la experiencia del Consejo. Las cuestiones son de carácter técnico y se refieren a políticas y acciones que pueden tener profundas repercusiones en el funcionamiento eficaz de los mercados de crédito mundiales y en los futuros flujos financieros, que son especialmente vitales para los países en desarrollo. Por lo tanto, los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución.

138. **El Sr. Bonnafont** (Francia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que el Consejo no debería apartarse de su mandato: la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo no es el foro adecuado para abordar la crisis de la deuda. Por lo tanto, la Unión Europea votará en contra del proyecto de resolución. Seguirá participando en los debates sobre la deuda en los foros competentes existentes, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, junto con el Grupo de los 20 y el Club de París.

139. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que es importante que el Consejo mantenga un enfoque centrado en el cumplimiento de su mandato de promover y proteger los derechos humanos. El Consejo no es el foro adecuado para debatir sobre la deuda externa. El proyecto de resolución queda fuera del mandato del Consejo y duplica otros debates internacionales sobre la cuestión. Por lo tanto, el Reino Unido votará en contra del proyecto de resolución.

140. *A petición del representante del Japón, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argentina, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Honduras, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Brasil, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Islas Marshall, México, Paraguay.

141. *Por 29 votos contra 14 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/49/L.24](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/49/L.25](#): Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

142. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que la promoción y protección de la diversidad cultural es esencial para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos. Al mismo tiempo, la diversidad cultural, lejos de debilitar los valores universales, constituye su principal fuente de riqueza y fortaleza. La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto negativo en el disfrute de los derechos culturales por millones de personas, ha afectado al normal desarrollo de la actividad artística y ha motivado a buscar alternativas para la producción y consumo de los productos culturales y el desarrollo de las tradiciones autóctonas en muchos países. El orador confía en que, al igual que en resoluciones similares anteriores, el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

143. **El Presidente** anuncia que 23 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

144. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), en explicación de su posición antes de la decisión, dice que los Estados Unidos apoyan la promoción de la diversidad cultural, el pluralismo, la tolerancia, la cooperación y el diálogo entre personas de todas las culturas. El avance de la diversidad, la equidad y la inclusión es clave para todas las democracias saludables. Los esfuerzos por promover la diversidad cultural no deben utilizarse para limitar el alcance o legitimar el abuso de los derechos humanos. En cambio, la diversidad cultural y los derechos humanos internacionales pueden ser conceptos que se refuerzan mutuamente para mejorar la situación de todos. La plena efectividad de los derechos económicos, sociales

y culturales debe lograrse a lo largo del tiempo, de forma compatible con los recursos disponibles de cada Estado. Además del derecho a participar en el progreso científico, existe el derecho de toda persona a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Los derechos de propiedad intelectual reflejan el hecho de que estos derechos son importantes y deben ser respetados.

145. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.25.*

Proyecto de resolución A/HRC/49/L.35: La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y el derecho de no discriminación a este respecto

146. **La Sra. Stasch** (Alemania), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Brasil, Finlandia, Namibia y su propia delegación, dice que, hasta la fecha, más de 65 delegaciones de todas las regiones se han convertido en patrocinadores del texto. El derecho a una vivienda adecuada no solo implica tener un tejado por encima de la cabeza. Va mucho más allá: el derecho a una vivienda adecuada implica el derecho a vivir con dignidad, seguridad y paz. La no discriminación en este contexto es esencial, como quedó aún más patente durante la pandemia de COVID-19, especialmente para quienes son objeto de formas múltiples e interseccionales de discriminación. Los efectos de la discriminación racial y el racismo sistémico son cuestiones de especial interés. La oradora confía en que la atención específica del proyecto de resolución en la discriminación aliente a los Estados a que examinen el alcance y el impacto del racismo sistémico en el derecho a una vivienda adecuada, y a que adopten medidas jurídicas, de políticas e institucionales eficaces que hagan frente a este problema. Además, el proyecto de resolución reconoce que el cambio climático y los daños ambientales conexos afectan al derecho a una vivienda adecuada, y que las consecuencias afectan de manera más aguda a las personas que ya se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

147. **El Presidente** anuncia que 32 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

148. **La Sra. Méndez Escobar** (México), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que el proyecto de resolución hace especial énfasis en las formas múltiples e interseccionales de discriminación que enfrentan las mujeres y niñas y las personas con discapacidad, así como los desafíos que enfrentan distintos grupos en situación de vulnerabilidad en el goce efectivo del derecho a la vivienda. La oradora desea dar las gracias a los principales patrocinadores por acomodar la solicitud de su delegación relativa a la inclusión de una referencia a los agentes financieros que operan en el sector de la vivienda y su responsabilidad de respetar los derechos humanos, conforme a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

149. **La Sra. Filipenko** (Ucrania), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que el proyecto de resolución sobre el derecho a una vivienda adecuada es importante en el contexto de las ramificaciones de la agresión por parte de Rusia contra Ucrania y la destrucción masiva de viviendas civiles e infraestructuras vitales. Día tras día, las fuerzas rusas siguen bombardeando zonas residenciales de las ciudades ucranianas. Hasta la fecha, solo en el territorio controlado por Ucrania, más de 4.500 edificios residenciales han sufrido daños o han sido destruidos. En Khárkiv, una orgullosa ciudad de 1,5 millones de habitantes, al menos 1.177 edificios, la mayoría de ellos edificios residenciales de varias plantas, han sido destruidos, por lo que cientos de miles de personas han perdido sus hogares.

150. En la sitiada Mariúpol, 2.340 edificios han sido destruidos o han sufrido graves daños. Las ciudades de Volnovakha, Shchastia, Stanytsia Luhanska e Iziun han sido completamente arrasadas por los misiles y bombas rusas. La agresión por parte de Rusia ha provocado una crisis de la vivienda de una magnitud sin precedentes en Europa desde la Segunda Guerra Mundial. Los autores de estos actos despiadados no deben quedar impunes.

151. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.35.*

Se levanta la sesión a las 18.50 horas